



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 N° 20–34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N.2754780. Ext.2076

Sincelejo, veintitrés (23) de abril de dos mil quince (2015)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación No **70001-33-33-009-2014-00088-00**

Demandante: **ELOINA ESCOBAR DE HOYOS**

Demandado: **NACIÓN-MINEDUCACION-FOMAG-FIDUPREVISORA S.A.**

La apoderada de la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, presentó dentro del término legal¹, recurso de apelación² contra la providencia proferida por éste Juzgado el 27 de marzo de 2015, mediante la cual se accedió parcialmente a las súplicas de la demanda.

El Art. 192 del C.P.A.C.A. señala:

(...) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de Apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso (...).

En atención a la norma prescrita, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación establecida en el Art. 192 del C.P.A.C.A., para el día treinta (30) de abril de 2015 a las 11:30 A.M., según lo expuesto.

SEGUNDO: Cítese por el medio más expedito a las partes de este proceso, para que se sirvan comparecer a dicha diligencia en la fecha prevista en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Jueza

¹ La providencia fue notificada el 07 de abril de 2015, por lo que el término para apelar venció el día 21 de abril del mismo año, según se observa a folios 127-130.

² Ver folios 131-135